

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

- 2 JUN 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00769

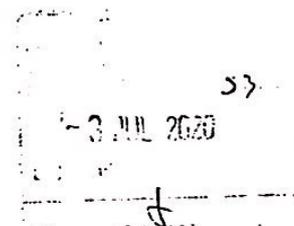
Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JORGE H. MUÑOZ CASTELBLANCO**, como apoderado judicial de **AGRICOLAS CARDENAS HERMANOS S EN C.**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folios 225 a 226 de la presente encuadernación.

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada se notificó de manera personal en legal forma, tal como se logra apreciar en acta visible a folio 224, quien por intermedio de apoderado judicial y dentro del término concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito (269 a 284).

Ahora bien, se reconoce personería a la abogada **KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 285.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)



YARA.